



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

FECHA: 12 de abril de 2021

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	CAUSANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	No. DE DIAS
110013110011202000042800	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SARID ROBLEDO ÁLVAREZ	JOSÉ RICARDO BALSEROS	EXCEPCIONES DE FONDO	12-04-2021	13-04-2021	26 -04-2021	10
110013110011202000044300	FILIACION NATURAL & PET HERENCIA	SOL MARÍA OVIEDO TAPIERO	HEIDY YANUBER – YENY CAROLINA SOTO CHAVEZ // HROS. RUBEN SOTO AGUIAR// Y OTROS.	EXCEPCIONES DE FONDO	12-04-2021	13-04-2021	19 -04-2021	5

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA



15 de 3.371 < >



CONTESTACION DE DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 1100131-10-011-2020-00428-00



Recibidos x



Lizette Andrea Rojas Herrera

29 mar 2021 11:13 (hace 7 días)



Buenos días Soy Lizette Andrea Rojas Herrera, identificada con cedula numero 1233502172, estudiante actualmente activa al Consultorio Jurídico de la Fundación U



postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 mar 2021 11:14 (hace 7 días)



para mí ▾

🌐 inglés > español Traducir mensaje

Desactivar para: inglés x



Your message to flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

----- Forwarded message -----

De: **Wilman Villalba Alvarez** <wilman.villalba@urosario.edu.co>

Date: vie., 12 de marzo de 2021 12:29 p. m.

Subject: NOTIFICACION

To: joshrialrb48@gmail.com <joshrialrb48@gmail.com>

Respetado señor Balceros,

Me identifico como Wilman Villalba, miembro activo del consultorio jurídico de la universidad del rosario y apoderado de la señora Sarid Robledo Alvarez en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa actualmente en contra suya en el juzgado 11 de familia de Bogotá.

El presente correo tiene como fin NOTIFICARLE su vinculación a este proceso ejecutivo de alimentos. Adjunto encontrará la demanda, auto que decreta medida cautelar de embargo y anexos.

Su empleador, la empresa SOLUCIONES DE TRANSPORTE INTEGRALES SAS, ya ha sido informada de dicha medida para que se empiece a dar cumplimiento de la misma.

4 archivos adjuntos



CUENTA DE CORRO
PEDIDO
SOTILAGUA
REVISION

No.

CLIENTE

Pago 2

13.05.10.

DIRECCION

Sord Robledo

Teléfono

CUENTA

Forma de Pago

Vencimiento

Enero - Febrero - Marzo - Abril.

ESTADO

REPARTICION DE LOS VOTANTES

SECCION

PROVINCIA

Pago por 4 masas 2

Sord robledo 370.000 =

Pagos cuota Daniela.

Ruendo Balcan.

FECHA Y SELLO

TOTAL

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

No.

CLIENTE

DIRECCION

CUIDAD

Forma de Pago

Vendedor

VALOR

DESCUENTO POR PAGOS ANTERIORES

IMPORTE

IMPORTE

Pago 80.000 = Pesos:

Cuota Parcial B.

David Reblado.

FIRMA Y SELLO

TOTAL \$

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019

SAC-12-19-243
CUN 7266190000011036

Señor:

JOSE RICARDO BALCEROS

C.C. No. 1.022.329.326

E-mail: joshrialrb48@gmail.com

Ciudad

Ref.- Decisión Empresarial Historial de Giros

Frente a la solicitud interpuesta por usted el día nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por medio de correo electrónico. Amablemente se informa que se procederá a dar respuesta, de conformidad con las resoluciones 3038 y 3985 de 2011 y 2012 respectivamente emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), en los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA SU PETICION

"(...) por medio de la presente solicito un historial de los giros enviados por las sucursales de pagatodo desde el año 2008 hasta la fecha presente (...)".

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL OPERADOR POSTAL

Con el fin de dar respuesta a su petición, adjunto al presente le remitimos tres (03) folios los cuales contienen la relación de los giros enviados por el señor **JOSE RICARDO BALCEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.329.326, a través de las empresas colaboradoras que hacen parte de la red comercial de Matrix Giros y Servicios S.A.S., de conformidad al periodo comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil trece (2013), fecha en la cual se inició operación comercial con las empresas colaboradoras, hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de acuerdo con su solicitud.

Nos permitimos informarle que, en relación con la información anterior a JUNIO de 2013, debe dirigirse a SUPERGIROS S.A. que tenía convenio con nuestras empresas para este tiempo, y el cual puede solicitarla al correo electrónico callcenter@supergiros.com.co.

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros, ya que para SU RED es de gran importancia conocer sus inquietudes, las cuales nos permiten trabajar continuamente en mejorar la calidad de los productos ofrecidos a nuestros clientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN

Resolución 3038 de junio de 2011

Artículo 21. PQR. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratada.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por sus usuarios.

Artículo 25. Término para presentar las PQR y solicitudes de indemnización. Los usuarios de los servicios postales podrán presentar PQR en cualquier momento.

Las solicitudes de indemnización por la pérdida, expoliación o avería, deberán ser presentadas por el remitente dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la recepción del objeto postal cuando se trate de servicios nacionales, y seis (6) meses cuando se trate de servicios internacionales.

Artículo 30. Término para responder las PQR y las solicitudes de indemnización. Los operadores deberán resolver la PQR o solicitud de indemnización presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. Este término podrá ampliarse si hay lugar a la práctica de pruebas, situación que deberá ser informada al usuario, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Para todos los efectos las notificaciones se registrarán bajo los siguientes preceptos de forma personal o por aquellos mecanismos alternos avalados por la SIC

"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, reclamos y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes... (...)"

LEY 1480 DE 2011. ESTATUTO DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 79. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1369 de 2009, el cual quedará del siguiente tenor:

"**Artículo 32.** Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio, así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente.

"Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN Y FORMA Y PLAZO PARA INTERPONERLOS.

De conformidad con el artículo treinta y uno (31) de la resolución 3038 de 2011, modificado por el artículo siete (7) de la resolución 3985 de 2012, se le indica al peticionario que dado el caso en que pretenda que el operador postal revoque, aclare o modifique la presente decisión empresarial, podrá interponer los recursos de reposición y apelación respectivamente, este último deberá presentarse, en **SUBSIDIO** y de manera **SIMULTANEA** al primero.

El término con el que cuenta el peticionario para interponer el recurso de reposición y de manera **SIMULTANEA** el de apelación, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a que se efectúe la notificación de la presente Decisión Empresarial.

De ser interpuesto por parte del peticionario el recurso de apelación, el operador postal contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al peticionario de la decisión

tomada sobre el recurso de reposición, para remitir el expediente del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio para que esta última resuelva el recurso de apelación.

El suscrito recibirá los recursos que procedan interpuestos por el peticionario en:

1. La ciudad de Bogotá, en la dirección Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 2, Oficina 905,
2. En el correo electrónico coordinacion.servicioalcliente@sured.com.co.
3. En el punto de atención donde fue interpuesta la PQR o solicitud de indemnización de ser el caso.
4. Los demás medios que disponga el operador postal.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.7.9 de la Resolución 5050 del 2016, modificado por el Artículo dos (2) de la Resolución 5587 del 2019, ambas emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) y los Artículos sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve 69, y cincuenta y seis (56) de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el respectivo proceso de notificación de la presente decisión.

El contenido del presente es de carácter CONFIDENCIAL sometido a secreto profesional, reserva del sumario y cuya divulgación está expresamente prohibida por la Ley 1581 de 2012. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, debe saber que su lectura, copia y uso, están prohibidos por la ley, so pena de incurrir en las consecuencias legales del caso. Le rogamos nos lo comunique inmediatamente y proceda a su destrucción total.

Atentamente,



DIANA HUERFANO L.
Coordinadora de Servicio al cliente
Matrix Giros y Servicios – SU RED
Proyectó J.G.

FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCION DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
11/07/2015	15:46:19	PAGADO	162805026531908	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
13/07/2015	07:28:44	DISPONIBLE	0729040026650099	\$ 100.000	PAGATODO SO SATELITE BOSA DESPENSA	TV 8 N 11 15	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
15/07/2015	18:44:22	PAGADO	0729040026650099	\$ 100.000	PAGATODO KN BOSA BRASIL	CL 51 N 87 K 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
29/08/2015	09:15:43	DISPONIBLE	0915160029160603	\$ 50.000	PAGATODO KN ABRHAM LINCON 2	CL 42 N 78 H 80 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
05/09/2015	13:39:38	PAGADO	0915160029160603	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
14/10/2015	16:24:08	DISPONIBLE	1624070031797187	\$ 50.000	PAGATODO BO BOSA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
15/10/2015	15:00:22	PAGADO	1624070031797187	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
06/11/2015	08:40:24	DISPONIBLE	0840240033073605	\$ 100.000	PAGATODO PR GALERIAS ESQUINA 24 CON 51	CR 24 N 50 89	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
07/11/2015	15:04:08	PAGADO	0840240033073605	\$ 100.000	PAGATODO BO ROMA CALLE 57	CL 57 N 79 34 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
04/01/2016	18:19:20	DISPONIBLE	1819260036342492	\$ 100.000	PAGATODO BO BOSA LA AMISTAD	CR 78 F N 65 C 21 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
05/01/2016	15:50:16	PAGADO	1819260036342492	\$ 100.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
25/02/2016	16:04:31	PAGADO	0906100039084246	\$ 100.000	PAGATODO CE SATELITE CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR	AV CR 27 N 38 A 83 SUR LC 12 17	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
25/02/2016	09:06:07	DISPONIBLE	0906100039084246	\$ 100.000	PAGATODO FO BOSQUE POPULAR CARRERA 69 F	CR 69 F N 63 A 96	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
24/05/2016	10:28:13	DISPONIBLE	1028130044235803	\$ 50.000	PAGATODO RE LA FRAQUITA ESTACION TERPEL	AV CR 21 N 7 83 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
31/05/2016	15:09:57	PAGADO	1028130044235803	\$ 50.000	PAGATODO KN TAT BIOMAX AVENIDA EL TITIAL	CR 89 B N 52 C 22 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
24/05/2017	11:39:07	PAGADO	1117330068745291	\$ 20.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	ROBERTH ARTURO CANO ROA
24/05/2017	11:17:33	DISPONIBLE	1117330068745291	\$ 20.000	PAGATODO FO PORVENIR CARRERA 112	CR 112 N 67 B 22	JOSE RICARDO BALCEROS	ROBERTH ARTURO CANO ROA
07/11/2017	11:57:09	DISPONIBLE	1157090081171589	\$ 70.000	PAGATODO PR SAN FERNANDO AUTOLAVADOS CALE 72 A	CL 72 A N 65 17	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
08/11/2017	15:16:43	PAGADO	1157090081171589	\$ 70.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
03/02/2018	15:31:55	DISPONIBLE	1931550087878161	\$ 150.000	PAGATODO TB CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA LOCAL 181	TV 99 N 70 A 89 LC 181	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA

FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCION DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
04/02/2018	18:56:37	PAGADO	1931550087879161	\$ 150.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [VILLAMARIA CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
03/04/2018	16:56:16	DISPONIBLE	1656160092902676	\$ 100.000	PAGATODO BO CENTRO COMERCIAL BOSQ LOCAL 2	CL 65 N 79 C 04 SUR LC 2	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDU NULL
06/04/2018	11:34:02	PAGADO	1656160092902676	\$ 100.000	PAGATODO BO SATELITE BOSQ EL RECREO	CR 97 C N 72 12 SUR LC 10	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDU NULL
02/05/2018	17:42:14	DISPONIBLE	1742140094870224	\$ 80.000	PAGATODO BO BOSQ EXITO	CR 78 H N 65 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	LEIDY RODRIGUEZ NULL
06/05/2018	18:44:01	PAGADO	1742140094870224	\$ 80.000	PAGATODO BO SATELITE BOSQ EL RECREO	CR 97 C N 72 12 SUR LC 10	JOSE RICARDO BALCEROS	LEIDY RODRIGUEZ NULL
05/08/2018	17:42:16	DISPONIBLE	1742160102833300	\$ 100.000	PAGATODO TB TAT ESTACION QUIRIGUA CALLE 80 BIS A	CL 80 Bis A N 94 J 04	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
06/08/2018	11:20:36	PAGADO	1742160102833300	\$ 100.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
04/11/2018	10:25:07	DISPONIBLE	1025070110302577	\$ 150.000	PAGATODO BO BOSQ EXITO	CR 78 H N 65 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
07/11/2018	15:26:50	PAGADO	1025070110302577	\$ 150.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
19/12/2018	07:23:08	DISPONIBLE	0723080114491372	\$ 140.000	PAGATODO PO AVENIDA FERROCARRIL CARRETA 99	AV FERROCARRIL No 99 37	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
19/12/2018	20:26:50	PAGADO	0723080114491372	\$ 140.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
02/02/2019	18:40:23	DISPONIBLE	1840230118236746	\$ 150.000	PAGATODO FA LA QUINCE FACATATIVA	CL 15 N 2 10	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
04/02/2019	13:46:21	PAGADO	1840230118236746	\$ 150.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
04/07/2019	12:04:38	DISPONIBLE	1204380131946470	\$ 180.000	PAGATODO BO BOSQ EXITO	CR 78 H N 65 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	TATIANA HERRERA RUIZ
04/07/2019	16:30:05	PAGADO	1204380131946470	\$ 180.000	PAGATODO KN GALAN COLIMENA	CR 56 N 4 G 05	JOSE RICARDO BALCEROS	TATIANA HERRERA RUIZ

Bogotá D.C, 29 de marzo del 2021

DOCTOR (A)
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD BOGOTÁ.
E-MAIL: flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 1100131-10-011-2020-00428-00
DEMANDANTE: Sarid Robledo Álvarez
DEMANDADO: José Ricardo Balceros
CLASE DE PROCESO:

ASUNTO: Contestación de demanda CON EXCEPCIONES DE MÉRITO
--

Lizette Andrea Rojas Herrera, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.233.502.172 de Bogotá D.C, estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores; obrando como apoderado judicial de el señor Jose Ricardo Balceros, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

I. FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es CIERTO. La menor, es la hija de mi poderdante y la reconoce.

HECHO SEGUNDO: Es PARCIALMENTE cierto. en cuanto se hizo la conciliación mi poderdante cumplió parcialmente con la obligación que allí se derivó.

HECHO TERCERO: Es cierto. Se llevó dicha conciliación.

HECHO CUARTO: Es PARCIALMENTE cierto. en cuanto a lo siguiente

- El señor Jose Ricardo Balceros en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación ha cumplido parcialmente las obligaciones derivadas del acuerdo.
- Sobre la obligación generada por concepto de salud, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes (mitades)
- Mi poderdante manifiesta que, respecto a las mudas de ropa, según lo pactó que serían entregadas una en su cumpleaños y dos en el mes de diciembre, cumplió con dicha obligación para la menor, se anexan recibos de compra.

Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- 13 de mayo de 2011 se canceló la cuota de los meses de enero- Febrero – Marzo – Abril: por valor de trescientos setenta mil pesos 370.000
- 30 de junio de 2011 se canceló la cuota: por valor de 80.000
- 25 y 27 del mes junio de 2015: por valor cien mil pesos cada una 100.000
- 13 y 15 del mes julio de 2015: por valor de cien mil pesos cada una 100.000.
- 06 y 07 del mes noviembre de 2015: por valor de cien mil pesos cada una 100.000.
- 25 de febrero de 2016: por valor de doscientos mil pesos 200.000.
- días 24 y 31 mayo de 2016: por valor de cincuenta mil pesos cada una 50.000.
- 03 y 05 de abril de 2018: por valor de cien mil pesos cada una 100.000
- Suma total de un millón quinientos cincuenta mil pesos. por consiguiente, mi poderdante a deuda la suma veintinueve millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos. 29'350.486 en su totalidad de su obligación.

HECHO QUINTO: No me consta, ya que mi poderdante menciona que no tenían comunicación con la señora Sarid Robledo, debido a que cambiaba de domicilio o de número de teléfono.

HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, en la actualidad no es propietario de la moto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo, debido a que el señor Jose Ricardo Balceros ha pagado parcialmente con la obligación.

- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento de su obligación realizo los pagos, de enero, febrero, marzo, abril, del año 2011 de cuota alimentaria según se demuestra en el recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento de su obligación realizo lo correspondiente a las mudas de ropa del año 2011 como lo demuestra recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota del mes de junio del 2011, se demuestra con recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota los días 25 y 27 del mes junio de 2015, se demuestra con recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota los días 13 y 15 del mes julio de 2015, se demuestra con recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota los días 06 y 07 del mes noviembre de 2015, se demuestra con recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota el día 25 de febrero de 2016, se demuestra con recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota los días 24 y 31 mayo de 2016, se demuestra con recibo que se adjunta.
- El señor Jose Ricardo Balceros en cumplimiento con la obligación realizo el pago de la cuota los días 03 y 05 de abril de 2018, se demuestra con recibo que se adjunta.

FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo a los intereses moratorios (por cuanto NO ESTÁN PACTADOS en el cuerpo del acta de conciliación) además porque se pactó que la cuota alimentaria se aumentaría conforme el IPC.

FRENTE A LA TERCERA: Me opongo, a las medidas cautelares, ya que el señor Jose Ricardo Balceros ha cumplido parcialmente con la obligación.

FRENTE A LA CUARTA: No condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe y ha pagado parcialmente.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- 13 de mayo de 2011 se canceló la cuota de los meses de enero- Febrero – Marzo – Abril: por valor de trescientos setenta mil pesos 370.000 (Adjunto recibo en 1 folio)
- 30 de junio de 2011 se canceló la cuota: por valor de 80.000. (Adjunto recibo en 1 folio)
- 25 y 27 del mes junio de 2015: por valor cien mil pesos cada una 100.000. (Adjunto recibo en 1 folio)
- 13 y 15 del mes julio de 2015: por valor de cien mil pesos cada una 100.000. (Adjunto recibo en 1 folio)
- 06 y 07 del mes noviembre de 2015: por valor de cien mil pesos cada una 100.000. (Adjunto recibo en 1 folio)
- 25 de febrero de 2016: por valor de doscientos mil pesos 200.000. (Adjunto recibo en 1 folio)
- 24 y 31 mayo de 2016: por valor de cincuenta mil pesos cada una 50.000. (Adjunto recibo en 1 folio)
- 03 y 05 de abril de 2018: por valor de cien mil pesos cada una 100.000. (Adjunto recibo en 1 folio)

La Suma total de los anteriores pagos parciales asciende a un millón quinientos cincuenta mil pesos. por consiguiente, mi poderdante a deuda la suma veintinueve millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos. 29'350.486 en su totalidad de su obligación. Por tanto, solicito que se descuenten estos pagos del total de la obligación.

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor Jose Ricardo Balceros, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

TERCERA: COBRO DE INTERÉSES

- No se debe cobrar los intereses moratorios teniendo en cuenta que a la cuota alimentaria no se le cobra interés, ya que cada enero de un nuevo año se sube la cuota con el IPC, como lo dice el acuerdo conciliatorio.

CUARTA: Genérica

Solicito al despacho que en caso de que observe alguna otra excepción de mérito de las pruebas o dentro del proceso, proceda a declarar.

IV. PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Recibo manuscrito por concepto de cuota alimentaria de los meses enero, febrero, marzo, abril. Pagados el día 13 de mayo del 2011 por un valor de \$370.000.
- Recibo manuscrito por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del 2011. Pagado el día 30 de junio 2011.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 25/06/2015 por un valor de \$50.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 27/06/2015 por un valor de \$50.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 13/07/2015 por un valor de \$100.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 15/07/2015 por un valor de \$100.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 06/11/2015 por un valor de \$100.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 07/11/2015 por un valor de \$100.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 25/02/2016 por un valor de \$100.000.

- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 25/02/2016 por un valor de \$100.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 24/05/2016 por un valor de \$50.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 31/05/2016 por un valor de \$50.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 03/04/2018 por un valor de \$100.000.
- Recibo efectuado vía paga todo por concepto de cuota alimentaria, pagado 05/03/2018 por un valor de \$100.000.

V. ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Miembro Activo Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3. Documentos de pruebas documentales

VI. NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE:

Nombre: YIRED DANIELA BALSEROS ROBLEDO representada por su madre SARID ROBLEDO ALVAREZ.

Ciudad de Domicilio del Demandante: BOGOTÁ D.C.

Documento de Identificación y Número: T.I. 1.034.303.296

Dirección de Notificaciones: Cra. 96 #85-25 sur.

Correo electrónico: sariddanyvale@gmail.com

APODERADO DE LA DEMANDANTE:

Nombre: DANIEL RICARDO MALAGÓN LAVERDE

Miembro Activo Consultorio Jurídico Universidad del Rosario

Documento de Identificación y Número: C.C. 1.019.149.501

Dirección de Notificaciones: Carrera 5 #15-37 piso 3, Edificio Dávila, Bogotá

Correo electrónico: daniel.malagon@urosario.edu.co

AL DEMANDADO:

Nombre: JOSE RICARDO BALSEROS

Ciudad de Domicilio del Demandado: BOGOTÁ D.C.

Documento de Identificación y Número: C.C. 1.022.329.326 de Bogotá D.C.

Dirección de Notificaciones: Cra. 62 A BIS SUR No. 74-15 / Cra. 78 H #65a-21 SUR

Correo electrónico: joshrialrb48@gmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:

Nombre: Lizette Andrea Rojas Herrera

Miembro activo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores

Documento de identificación y número: C.C 1.233.502.172 de Bogotá D.C

Dirección de notificación: Carrera 16 #63ª – 68.

Correo electrónico: larojash01@libertadores.edu.co

Del Señor Juez,

Cordialmente

Lizette Rojas. CC. 1233502172
Lizette Andrea Rojas Herrera
CC. 1.233.502.172

Doctor (a)

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD BOGOTÁ**

Jose Ricardo Balceros mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía 1.022.329.326 de Bogotá D.C. confiero poder especial amplio y suficiente a **Lizette Andrea Rojas Herrera**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. con correo lrojash01@libertadores.edu.co, identificado como aparece al pie de su firma, y miembro activo del consultorio jurídico Fundación Universitaria Los Libertadores para que: conteste la demanda en el término establecido y continúe el proceso hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y en general adelantar todos los trámites que en Derecho corresponda para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido y todas las demás facultades estipuladas en el art 77 del C.G.P

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato

Del señor juez,

Atentamente,

Jose Ricardo Balceros

C.C 1.022.329.326

Correo electrónico: joshriarlb48@gmail.com

Acepto,

Lizette Rojas. 1233502172
Lizette Andrea Rojas Herrera

C.C 1.233.502.172

Correo electrónico: lrojash01@libertadores.edu.co

Miembro activo del Consultorio Jurídico Fundación Universitaria Los Libertadores



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL**

LA SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante **LIZETTE ANDREA ROJAS HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.233.502.172**, se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), últimos semestres del programa académico de derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales. Que, en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para actuar como apoderado de **JOSE RICARDO BALCEROS** dentro del proceso **1100131-10-011-2020-00428-00** cursado en el Juzgado **11 de Familia de Bogotá**.

Convenio número **97 2005** entre la Defensoría del Pueblo y la Fundación Universitaria los Libertadores.

Cordialmente,

YONNI A. BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Director General (E)

Consultorio Jurídico & Centro de conciliación

Original Firmado

CUENTA DE CORRO
PEDIDO
SOTILAGUA
REVISION

No.

CLIENTE

Pago 2

13.05.10.

DIRECCION

Sord Robledo

Teléfono

CUENTA

Forma de Pago

Vencimiento

Enero - Febrero - Marzo - Abril.

ESTADO

REPARTICION DE LOS VOTANTES

SECCION

PROVINCIA

Pago por 4 masas 2

Sord robledo 370.000 =

Pagos cuota Daniela.

Ruendo Balcan.

FECHA Y SELLO

TOTAL

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

No.

CLIENTE

DIRECCION

CUIDAD

Forma de Pago

Vendedor

Pago David Reblado 30.06.2011

Tolerancia

VALOR

DESCUENTO POR PAGOS ANTERIORES

IMPORTE

IMPORTE

Pago 80.000 = Pesos:

Cuota Parcial B.

David Reblado.

FIRMA Y SELLO

TOTAL

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019

SAC-12-19-243
CUN 7266190000011036

Señor:

JOSE RICARDO BALCEROS

C.C. No. 1.022.329.326

E-mail: joshrialrb48@gmail.com

Ciudad

Ref.- Decisión Empresarial Historial de Giros

Frente a la solicitud interpuesta por usted el día nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por medio de correo electrónico. Amablemente se informa que se procederá a dar respuesta, de conformidad con las resoluciones 3038 y 3985 de 2011 y 2012 respectivamente emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), en los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA SU PETICION

"(...) por medio de la presente solicito un historial de los giros enviados por las sucursales de pagatodo desde el año 2008 hasta la fecha presente (...)"

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL OPERADOR POSTAL

Con el fin de dar respuesta a su petición, adjunto al presente le remitimos tres (03) folios los cuales contienen la relación de los giros enviados por el señor **JOSE RICARDO BALCEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.329.326, a través de las empresas colaboradoras que hacen parte de la red comercial de Matrix Giros y Servicios S.A.S., de conformidad al periodo comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil trece (2013), fecha en la cual se inició operación comercial con las empresas colaboradoras, hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de acuerdo con su solicitud.

Nos permitimos informarle que, en relación con la información anterior a JUNIO de 2013, debe dirigirse a SUPERGIROS S.A. que tenía convenio con nuestras empresas para este tiempo, y el cual puede solicitarla al correo electrónico callcenter@supergiros.com.co.

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros, ya que para SU RED es de gran importancia conocer sus inquietudes, las cuales nos permiten trabajar continuamente en mejorar la calidad de los productos ofrecidos a nuestros clientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN

Resolución 3038 de junio de 2011

Artículo 21. PQR. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratada.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por sus usuarios.

Artículo 25. Término para presentar las PQR y solicitudes de indemnización. Los usuarios de los servicios postales podrán presentar PQR en cualquier momento.

Las solicitudes de indemnización por la pérdida, expoliación o avería, deberán ser presentadas por el remitente dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la recepción del objeto postal cuando se trate de servicios nacionales, y seis (6) meses cuando se trate de servicios internacionales.

Artículo 30. Término para responder las PQR y las solicitudes de indemnización. Los operadores deberán resolver la PQR o solicitud de indemnización presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. Este término podrá ampliarse si hay lugar a la práctica de pruebas, situación que deberá ser informada al usuario, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Para todos los efectos las notificaciones se registrarán bajo los siguientes preceptos de forma personal o por aquellos mecanismos alternos avalados por la SIC

"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, reclamos y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes... (...)"

LEY 1480 DE 2011. ESTATUTO DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 79. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1369 de 2009, el cual quedará del siguiente tenor:

"**Artículo 32.** Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio, así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente.

"Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN Y FORMA Y PLAZO PARA INTERPONERLOS.

De conformidad con el artículo treinta y uno (31) de la resolución 3038 de 2011, modificado por el artículo siete (7) de la resolución 3985 de 2012, se le indica al peticionario que dado el caso en que pretenda que el operador postal revoque, aclare o modifique la presente decisión empresarial, podrá interponer los recursos de reposición y apelación respectivamente, este último deberá presentarse, en **SUBSIDIO** y de manera **SIMULTANEA** al primero.

El término con el que cuenta el peticionario para interponer el recurso de reposición y de manera **SIMULTANEA** el de apelación, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a que se efectúe la notificación de la presente Decisión Empresarial.

De ser interpuesto por parte del peticionario el recurso de apelación, el operador postal contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al peticionario de la decisión

tomada sobre el recurso de reposición, para remitir el expediente del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio para que esta última resuelva el recurso de apelación.

El suscrito recibirá los recursos que procedan interpuestos por el peticionario en:

1. La ciudad de Bogotá, en la dirección Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 2, Oficina 905,
2. En el correo electrónico coordinacion.servicioalcliente@sured.com.co.
3. En el punto de atención donde fue interpuesta la PQR o solicitud de indemnización de ser el caso.
4. Los demás medios que disponga el operador postal.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.7.9 de la Resolución 5050 del 2016, modificado por el Artículo dos (2) de la Resolución 5587 del 2019, ambas emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) y los Artículos sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve 69, y cincuenta y seis (56) de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el respectivo proceso de notificación de la presente decisión.

El contenido del presente es de carácter CONFIDENCIAL sometido a secreto profesional, reserva del sumario y cuya divulgación está expresamente prohibida por la Ley 1581 de 2012. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, debe saber que su lectura, copia y uso, están prohibidos por la ley, so pena de incurrir en las consecuencias legales del caso. Le rogamos nos lo comunique inmediatamente y proceda a su destrucción total.

Atentamente,



DIANA HUERFANO L.
Coordinadora de Servicio al cliente
Matrix Giros y Servicios – SU RED
Proyectó J.G.



SGC

FORMATO

Código

G-FR-SAC-015

Version

0

HISTORIAL DE GIROS

Fecha

4/12/2017

FECHA		30/12/2019		ELABORÓ		JAVIER GUAYANA		CONSECUTIVO INT-SAC-12-19-243	
FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCION DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
04/04/2014	21:09:06	DISPONIBLE	210906005518853	\$ 50.000	PAGATODO BO BOSCA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	RUBIELA MESA CASTRILLON	
08/04/2014	16:58:28	PAGADO	210906005518853	\$ 50.000	REDMIA CVS MANIZALES LA ENEA	CRA 35 # 100-76	JOSE RICARDO BALCEROS	RUBIELA MESA CASTRILLON	
12/08/2014	14:59:13	DISPONIBLE	1457170010173160	\$ 30.000	PAGATODO KN CENTRO COMERCIAL CARRERA	AV de las Americas N 50 15 LC C 1075	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
12/08/2014	18:40:10	PAGADO	1457170010173160	\$ 30.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
17/09/2014	16:13:51	PAGADO	0929320011732735	\$ 45.300	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
17/09/2014	09:29:36	DISPONIBLE	0929320011732735	\$ 45.300	PAGATODO BO SPT BOSCA	CL 63 N 80 H 21 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
28/10/2014	09:39:59	DISPONIBLE	0938470013632973	\$ 50.000	PAGATODO BO SPT BOSCA	CL 63 N 80 H 21 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
29/10/2014	17:15:15	PAGADO	0938470013632973	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
23/12/2014	15:57:13	PAGADO	1543150016418929	\$ 100.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
23/12/2014	15:45:21	DISPONIBLE	1543150016418929	\$ 100.000	PAGATODO PR GALERIAS ESQUINA 24 CON 51	CR 24 N 50 89	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	
05/05/2015	18:03:42	DISPONIBLE	1801500022869725	\$ 100.000	PAGATODO BO BOSCA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	HUGO ARMANDO GOMEZ VILLANUEVA	
06/05/2015	15:12:26	PAGADO	1801500022869725	\$ 100.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [YO PAL CENTRO DE ACOPTO CASANARE]	JOSE RICARDO BALCEROS	HUGO ARMANDO GOMEZ VILLANUEVA	
12/05/2015	19:12:01	DISPONIBLE	1920090023379799	\$ 50.000	PAGATODO BO BOSCA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	LEIDY RODRIGUEZ NULL	
13/05/2015	14:09:49	PAGADO	1920090023379799	\$ 50.000	PAGATODO PR CARACAS CON 50	AV Caracas N 50 91	JOSE RICARDO BALCEROS	LEIDY RODRIGUEZ NULL	
25/06/2015	17:38:18	DISPONIBLE	1735410025703340	\$ 50.000	PAGATODO BO BOSCA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL	
27/06/2015	17:50:04	PAGADO	1735410025703340	\$ 50.000	PAGATODO KN BOSCA BRASITL	CL 51 N 87 K 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL	
10/07/2015	16:28:44	DISPONIBLE	162950026531908	\$ 50.000	PAGATODO BO BOSCA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA	

FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCION DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
11/07/2015	15:46:19	PAGADO	162805026531908	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
13/07/2015	07:28:44	DISPONIBLE	0729040026650099	\$ 100.000	PAGATODO SO SATELITE BOSA DESPENSA	TV 8 N 11 15	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
15/07/2015	18:44:22	PAGADO	0729040026650099	\$ 100.000	PAGATODO KN BOSA BRASIL	CL 51 N 87 K 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
29/08/2015	09:15:43	DISPONIBLE	0915160029160603	\$ 50.000	PAGATODO KN ABRHAM LINCON 2	CL 42 N 78 H 80 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
05/09/2015	13:39:38	PAGADO	0915160029160603	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
14/10/2015	16:24:08	DISPONIBLE	1624070031797187	\$ 50.000	PAGATODO BO BOSA CALLE 65 FRUBER	CL 65 N 78 39 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
15/10/2015	15:00:22	PAGADO	1624070031797187	\$ 50.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
06/11/2015	08:40:24	DISPONIBLE	0840240033073605	\$ 100.000	PAGATODO PR GALERIAS ESQUINA 24 CON 51	CR 24 N 50 89	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
07/11/2015	15:04:08	PAGADO	0840240033073605	\$ 100.000	PAGATODO BO ROMA CALLE 57	CL 57 N 79 34 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
04/01/2016	18:19:20	DISPONIBLE	1819260036342492	\$ 100.000	PAGATODO BO BOSA LA AMISTAD	CR 78 F N 65 C 21 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
05/01/2016	15:50:16	PAGADO	1819260036342492	\$ 100.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
25/02/2016	16:04:31	PAGADO	0906100039084246	\$ 100.000	PAGATODO CE SATELITE CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR	AV CR 27 N 38 A 83 SUR LC 12 17	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
25/02/2016	09:06:07	DISPONIBLE	0906100039084246	\$ 100.000	PAGATODO FO BOSQUE POPULAR CARRERA 69 F	CR 69 F N 63 A 96	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
24/05/2016	10:28:13	DISPONIBLE	1028130044235803	\$ 50.000	PAGATODO RE LA RAQUITA ESTACION TERPEL	AV CR 21 N 7 83 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
31/05/2016	15:09:57	PAGADO	1028130044235803	\$ 50.000	PAGATODO KN TAT BIOMAX AVENIDA EL TITIAL	CR 89 B N 52 C 22 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDO NULL
24/05/2017	11:39:07	PAGADO	1117330068745291	\$ 20.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	ROBERTH ARTURO CANO ROA
24/05/2017	11:17:33	DISPONIBLE	1117330068745291	\$ 20.000	PAGATODO FO PORVENIR CARRERA 112	CR 112 N 67 B 22	JOSE RICARDO BALCEROS	ROBERTH ARTURO CANO ROA
07/11/2017	11:57:09	DISPONIBLE	1157090081171589	\$ 70.000	PAGATODO PR SAN FERNANDO AUTOLAVADOS CALE 72 A	CL 72 A N 65 17	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
08/11/2017	15:16:43	PAGADO	1157090081171589	\$ 70.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
03/02/2018	15:31:55	DISPONIBLE	1931550087878161	\$ 150.000	PAGATODO TB CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA LOCAL 181	TV 99 N 70 A 89 LC 181	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA

FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCION DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
04/02/2018	18:56:37	PAGADO	1931550087879161	\$ 150.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [VILLAMARIA CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
03/04/2018	16:56:16	DISPONIBLE	1656160092902676	\$ 100.000	PAGATODO BO CENTRO COMERCIAL BOSQ LOCAL 2	CL 65 N 79 C 04 SUR LC 2	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDU NULL
06/04/2018	11:34:02	PAGADO	1656160092902676	\$ 100.000	PAGATODO BO SATELITE BOSQ EL RECREO	CR 97 C N 72 12 SUR LC 10	JOSE RICARDO BALCEROS	SARID ROBLEDU NULL
02/05/2018	17:42:14	DISPONIBLE	1742140094870224	\$ 80.000	PAGATODO BO BOSQ EXITO	CR 78 H N 65 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	LEIDY RODRIGUEZ NULL
06/05/2018	18:44:01	PAGADO	1742140094870224	\$ 80.000	PAGATODO BO SATELITE BOSQ EL RECREO	CR 97 C N 72 12 SUR LC 10	JOSE RICARDO BALCEROS	LEIDY RODRIGUEZ NULL
05/08/2018	17:42:16	DISPONIBLE	1742160102833300	\$ 100.000	PAGATODO TB TAT ESTACION QUIRIGUA CALLE 80 BIS A	CL 80 Bis A N 94 J 04	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
06/08/2018	11:20:36	PAGADO	1742160102833300	\$ 100.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
04/11/2018	10:25:07	DISPONIBLE	1025070110302577	\$ 150.000	PAGATODO BO BOSQ EXITO	CR 78 H N 65 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
07/11/2018	15:26:50	PAGADO	1025070110302577	\$ 150.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
19/12/2018	07:23:08	DISPONIBLE	0723080114491372	\$ 140.000	PAGATODO PO AVENIDA FERROCARRIL CARRETA 99	AV FERROCARRIL No 99 37	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
19/12/2018	20:26:50	PAGADO	0723080114491372	\$ 140.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
02/02/2019	18:40:23	DISPONIBLE	1840230118236746	\$ 150.000	PAGATODO FA LA QUINCE FACATATIVA	CL 15 N 2 10	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
04/02/2019	13:46:21	PAGADO	1840230118236746	\$ 150.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [MANIZALES PRINCIPAL CALDAS]	JOSE RICARDO BALCEROS	SANDRA LORENA RENDON MESA
04/07/2019	12:04:38	DISPONIBLE	1204380131946470	\$ 180.000	PAGATODO BO BOSQ EXITO	CR 78 H N 65 15 SUR	JOSE RICARDO BALCEROS	TATIANA HERRERA RUIZ
04/07/2019	16:30:05	PAGADO	1204380131946470	\$ 180.000	PAGATODO KN GALAN COLOMBIA	CR 56 N 4 G 05	JOSE RICARDO BALCEROS	TATIANA HERRERA RUIZ

CONTESTACION DE DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 1100131-10-011-2020-00428-00

Lizette Andrea Rojas Herrera <larojash01@libertadores.edu.co>

Lun 5/04/2021 8:24 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

correo juzgado .pdf; Pantallazo.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA 1.pdf; Pruebas Documentales.pdf;

Buenos días

Soy Lizette Andrea Rojas Herrera, identificada con cédula número 1233502172, estudiante actualmente activa en el Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

El presente correo, es para adjuntar la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de mi poderdante JOSE RICARD BALCEROS. Dentro del término establecido como lo menciona el Artículo 391 CGP.

Mi poderdante Jose Ricardo Balceros fue notificado el día 12 de marzo del 2012 por el apoderado de la Demandante Sarid Robledo Álvarez. (anexo pantallazo del correo notificándolo).

NOTA: El día 29 de marzo a las 11:13 am envié el correo con la contestación de la demanda, ya que ese día se vencía el término, pero como los juzgados entraban a vacancia judicial el correo me fue rebotado, y según el Consejo de Estado señaló que el término se prorroga hasta el siguiente día hábil en que laboren los juzgados. Debido a esto envió la contestación de la demanda el día de hoy. (adjunto pantallazo)

PROCESO: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: 1100131-10-011-2020-00428-00

DEMANDANTE: Sarid Robledo Álvarez

DEMANDADO: Jose Ricardo Balceros

ANEXOS:

1. Pantallazo de envío de correo el día 29 de marzo del 2021 al juzgado.
2. Pantallazo de correo notificando al señor Jose Ricardo Balceros.
3. Contestación de la demanda con sus respectivos anexos.
4. Pruebas Documentales.

SEÑOR:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

E.S.D.

REFERENCIA: 2020-0443 Filiación Natural

DEMANDANTE: Sol María Oviedo Tapiero.

DEMANDADOS: Heidy Yanuver Soto Chavez, Yeny Carolina Soto Chavez, Emilsa Yasmin Oviedo Tapiero, Herederos Indeterminados.

ASUNTO: PODER

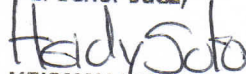
HEIDY YANUVER SOTO CHAVEZ, YENY CAROLINA SOTO CHAVEZ, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 52.527.215 de Bogotá y 1.022.352.692 de Bogotá, respectivamente, actuando en calidad de demandadas en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente manifestamos que damos poder amplio y suficiente, al Abogado **LUIS OSWALDO TORRES VELANDIA**, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.395.385 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 261.768 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que represente nuestros intereses en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado conforme el artículo 77 del C. G. del P, para recibir, desistir, postular, transigir, conciliar, transar, renunciar, reasumir, sustituir el presente mandato, presentar nulidades y excepciones.

En consecuencia le solicitamos se sirva reconocerlo como nuestro apoderado para los efectos, en los términos anteriores y con las facultades expresadas.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos de las suscritas son: heidy97@hotmail.com; icarito8@hotmail.com y el de nuestro apoderado es: ascoincoltida1@hotmail.com

Del Señor Juez,



HEIDY YANUVER SOTO CHAVEZ

C.C. 52.527.215



YENY CAROLINA SOTO CHAVEZ

C.C. 1.022.352.692

Acepto,

LUIS OSWALDO TORRES VELANDIA

C.C. 79.395.385 de Bogotá

T.P. 261.768 del C.S. de la J

SEÑOR:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

E.S.D.

REFERENCIA: 2020-0443 Filiación

DEMANDANTE: Sol María Oviedo Tapiero.

DEMANDADOS: Heidy Yanuver Soto Chavez, Yeny Carolina Soto Chavez, Herederos Indeterminados.

ASUNTO: Contestación Demanda.

LUIS OSWALDO TORRES VELANDIA, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.395.385 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 261.768 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de las señoras, **HEIDY YANUVER SOTO CHAVEZ, YENY CAROLINA SOTO CHAVEZ**, encontrándome dentro del término establecido en el art. 369 del C.G.P. me permito presentar ante su Despacho contestación a la **DEMANDA DE FILIACION** interpuesta por la señora SOL MARÍA OVIEDO TAPIERO.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1.- HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA.

2.- HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA que se pruebe, ya que con el aviso de notificación no me allegaron anexo alguno para poder constatar dicha información

3.- HECHO TERCERO. NO ME CONSTA. En este punto debo recordarle a la parte actora que la demandante tiene 50 años de edad, tuvo 32 años donde el SOTO AGUIAR estuvo con vida, para iniciar las acciones legales pertinentes.

4.- HECHO CUARTO: ES CIERTO, que el señor Héctor Manuel Oviedo Aguiar funge como padre de Sol María Oviedo, en esas condiciones su señoría sería interesante constatar la falsedad procesal cometida por la madre y el sr Oviedo al engañar al notario que realizo dicho registro mintiendo sobre el padre de la demandante.

5.- HECHO QUINTO: NOME CONSTA no tengo ningún anexo para constatar dicha información.

6.- HECHO SEXTO: NO ES CIERTO, manifiesta mi poderdante que, cuando eran niñas y se encontraban casualmente en el pueblo de San Antonio Tolima, la demandante le decía " yo soy su hermanita y ahora voy para donde mi papá" y que siempre observó y escuchó que el señor Ruben Soto (Q.E.P.D.) le manifestaba "niña yo no soy su papá".

7.- HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO. Ella siempre tuvo conocimiento del sitio de domicilio del presunto padre.

8.- HECHO OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO. La demandante lo buscó hacia el año 2005 junto a su hijo de trece años, el señor Ruben Soto (Q.E.P.D.) era una persona de muy buen corazón, tanto así que crió a muchos sobrinos como hijos, dándoles techo y estudio. Ella al contarle su historia de vida bastante triste y que estaba pasando por un momento económico difícil, este accedió a que se quedara en su casa unos días (seis meses) mientras encontraba un sitio estable para vivir, pero nunca la aceptó como hija, él le decía que ella podía ser hija de cualquiera de los hombres que residían en la casa cuando su mamá trabajaba como empleada, en el tiempo que quedó en embarazo, es decir, el señor Soto siempre manifestó según mis representadas " Sol puede ser hija de mi papá o de mis hermanos", tampoco fueron varios años, fueron seis meses, el señor Soto tuvo que pedirle que abandonara la casa, pues la aquí demandante agredió a otra sobrina que habitaba en ese momento la casa, causándole serias lesiones personales.

9.- HECHO NOVENO: ES CIERTO, en cuanto a que el soto vivía con sus hijas y compañera permanente pero lo de ser padre biológico esta por probar. Dicha convivencia duró seis meses.

10. HECHO DECIMO: PARCIALMENTE CIERTO: manifiestan mis mandantes, que siempre la trataron con respeto pero nunca les consto que fuera hija del señor soto o hermana de ellas.

11. HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

12. HECHO DECIMO SEGUNDO: NO CIERTO el sr soto siempre argumento que la demandante no fuera su hija lo del testamento no me consta.

13. HECHO DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA que se pruebe

14. HECHO DECIMO CUARTO: ES CIERTO

15. HECHO DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO. Es un hecho irrelevante para este proceso, pues no se persigue un fin patrimonial en un proceso de filiación.

16. HECHO DECIMO SEXTO: ES CIERTO. Pero es interesante el por la demandante que tuvo al señor soto Aguiar con vida durante 32 años para poder extraer dicha muestra biología directamente de él no lo haya hecho y ahora después de muerto y cremado pretenda esta acción filial.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso, y al resultado de la prueba de ADN.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

De acuerdo con lo normado por los artículos 368 y ss del C.G.P., me permito presentar las siguientes excepciones de mérito a fin de que sean resueltas en la sentencia que ponga fin a la instancia

INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que en el texto del aviso cita textualmente Art. 292 C.G. del P. y DCTO 806/20 en el artículo 8 de este decreto, el apoderado demandante debió allegar aparte de la demanda los demás anexos, cosa que se extrañó haciendo dificultosa dar una contestación a la demanda e incumpliendo con los requisitos del artículo 6 del decreto ley 806 de 2020, es decir que al momento de radicar la demanda debió enviar copia del escrito de la demanda con el total de sus anexos de lo contrario usted señor juez debido inadmitir en este sentido y al constatare del yerro de la demandante rechazar la demanda por incumplir la ley .

Por esta razón se dé por probada dicha excepción y en consecuencia señor juez le solicito se decrete nulo todo lo actuado ya que no cumplió con lo ordenado.

ANEXOS

Me permito aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales

c. Poder debidamente otorgado

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 15 No. 8A – 58 oficina 504 Bogotá. Celular 3114766068 E-mail: ascoincolda1@hotmail.com

Las demandadas a la Carrera 43C No. 4B-17, Bogotá, Correos electrónicos: heidy97@hotmail.com ; jcarito8@hotmail.com

Atentamente,



LUIS OSWALDO TORRES VELANDIA

C.C. 79.395.385 de Bogotá

T.P. 261.768 del C.S. de la J

contestacion demanda filiacion 2020-443

ascoinco ltda <ascoincoltda1@hotmail.com>

Jue 8/04/2021 3:36 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: angelato2005 <angelato2005@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (719 KB)

contestacion filiacion.pdf; poder.pdf;

cordial salido adjunto envio contestacion demanda en referencia para ser allegada al proceso

Luis Oswaldo Torres Velandia